

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA
Y CLASES PASIVAS
NEGOCIADO CENTRAL**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 726.054,13 pesetas, compuesta de 1.261,78 pesetas; recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden primeramente citada, y de 724.792,35 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones, uno de a peseta, clase 8.º.

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición se acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o, en su efecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 25 y 26, de diez a dos, y el 27, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los plie-

gos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que correspondía a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta. Teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega, en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha, firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tr-

soro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta.

Madrid, 10 de Agosto de 1926.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 192...

El interesado,

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD LITERARIA DE
VALENCIA****FACULTAD DE MEDICINA**

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919, este Decano ha acordado anunciar para su provisión una plaza de Auxiliar temporal de esta Facultad de Medicina, de destino al séptimo grupo, adscrita a la asignatura de Obstetricia, la cual se halla dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Dicha Auxiliaría será provista por concurso, acomodándose en todo a lo dispuesto en el citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los justificantes de estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Doctor, y de los méritos que aleguen.

Valencia, 4 de Agosto de 1926.—El Catedrático-Secretario, Juan Campos. — V.º B.º El Decano accidental, Gil. P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 29 para Maestro; 705.901 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Bagá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra;

886 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Aspá, Ayuntamiento de Saldes; Escuela mixta para Maestra; 382 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Plá del Panadés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.166 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Fagás de Montelús, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 762 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

La Nou, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 518 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Masanés, Ayuntamiento de Saldes; Escuela mixta para Maestra; 382 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

San Pedro de Torelló, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.279 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Barcelona: 6 de Agosto de 1926.—El Jefe de la Sección, José Velasco.

P—1251

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Albondón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.216 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1926, por traslado.

Alamedilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.427 habitantes; vacante en 23 de Julio de 1926, por traslado.

Rubite, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 656 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por traslado.

Padul, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 5.152 habitantes; vacante en 6 de Agosto de 1926, por traslado.

Granada a 7 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—1254

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Embú de Ariza, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 574 habitantes; vacante en 17 de Julio del año actual, por resultas cuarto turno.

Zaragoza, 30 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre. P—1212

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO ESPAÑOL AGRARIO

Celebrará Junta general extraordinaria (segunda convocatoria) el 26 de Agosto corriente, en la calle de la Montera, 15, a las once de la mañana, para disolución y liquidación.—Paralé. X—2774

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia en nuestras Cajas número 105, comprensivo de 30 obligaciones de la Brada, de la ciudad de San Sebastián, a por 100, expedido por esta Sucursal el 11 de Octubre de 1912, a favor de doña Juana Arrillaga Odrifera, se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a partir desde la fecha de la primera inserción de este anuncio,

pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 5 de Agosto de 1926. P. P. Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, R. Martínez. X—2773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALZARSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal Letrado, accidentalmente de primera instancia de este partido de Almansa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. José Martí Herrero, como tular de su sobrino Antonio Martí Huesca, sobre declaración de ausencia del padre de éste Antonio Martí Herrero, y en dicho expediente, por auto de hoy, ha sido declarado la ausencia en ignorado paradero del expresado Antonio Martí Herrero, viudo de Dolores Huesca Babón, habiéndose habilitado a su citado hijo, y en nombre de la misma a su representación legal, para la administración de los bienes del ausente.

En virtud de tal declaración, se llama por el presente al ausente Antonio Martí Herrero, así como a los que se crea con más derecho a la administración de sus bienes, entendiéndose que no surtirá efecto aquella declaración hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Almansa a 9 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pedro Mancho. El Juez, Luis Cuenca Bernal. X—2770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALZARSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente de la jurisdicción del partido por pase del propietario a la carrera fiscal, y no haberse posesionado el elegido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en provido de aver dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este Juzgado y fué promovido por doña Elvira García Huerta, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, sobre depósito de la misma, para entablar demanda de divorcio contra su marido D. Vicente López Hernández, que debe encontrarse en París, donde se marchó en el año 1919, se hace saber al mismo D. Vicente López Hernández, que, como queda dicho, se encuentra ausente fuera de España; que habiendo sido decretado con fecha de ayer el depósito provisional de su esposa doña Elvira García Huerta y el de su hijo Juan Leonardo López García, se llevó a efecto dicho depósito en el mismo día, entregando a aquélla en tal concepto a su madre doña Ana María García Huerta, para que entable demanda de divorcio contra el D. Vicente López y el hijo Juan Leonardo López García, fué entregado también

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Hornachos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 5.591 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Palomía, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 650 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Sinuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 4.818 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Badajoz, 7 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, José Re. más. P—1233

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Albacastro, Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre; Escuela mixta para Maestra; 86 habitantes; vacante en 2 de Agosto de 1926, por resulta cuarto turno.

Hornachos, Ayuntamiento de Azudillo; Escuela mixta para Maestra; 71 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por resulta cuarto turno.

Burgos, 6 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña. P—1232

a su madre doña Elvira García en la misma calidad de depósito, hasta que en su caso y en su día y en el juicio correspondiente se provea lo que proceda, y se intima al mismo D. Vicente López Hernández, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.899 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que no moleste a su expresada esposa ni a la depositaria de la misma doña Ana María García Huerta, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación e intimación a D. Vicente López Hernández, se expide el presente, que será insertado en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albansa a 4 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pedro Manchado. El Juez, Luis Cuenca Bernal.

X—2775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por los concurrentes D. Javier de Nicolás y doña María Fortuny, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Sebastián Vilagut y Estert, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de valoración de las fincas especialmente hipotecadas, con sus rentas y productos, mejoras y accesorios, formando un solo lote, o sean:

Primera. Un chalet de una sola planta, con jardín, situado en el pueblo de San Martín de Sardañola, y su calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado con el número 3, de superficie 208 metros, iguales a 5.595 palmos 75 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 120 metros o sean 3.166 palmos 40 céntimos, y el resto está destinado a jardín, y linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con otro chalet del propio deudor, señalado de número 5, en la misma calle; por la derecha, con doña Pilar Rodó, y por el fondo, con jardín de otro chalet del mismo deudor, señalado de número 6, en la calle de San Sebastián, que luego se describirá.

Segunda. Otro chalet de una sola planta, con jardín, situado en el referido pueblo y la misma calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado de número 3, de superficie 208 metros, equivalentes a 5.595 palmos 75 céntimos, de los cuales 120 metros, o sean 3.176 palmos 90 céntimos, ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con otro chalet del repetido hipotecante, señalado de número 7 en la misma calle; por la derecha, también con otro chalet del deudor antes descrito, y por el fondo, con otro chalet del propio deudor, señalado de número 8 en la citada calle de San Sebastián.

Tercera. Otro chalet como el anterior, sito en el expresado pueblo y calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado de número 7, de superficie 288 metros 75 decímetros, iguales a 7.643 palmos, 23 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del hipotecante, señalado con los números 9 y 5, en la misma calle, y por el fondo, con la calle de San Sebastián.

Cuarta. Otro chalet como el anterior, situado en el indicado pueblo y su calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado de número 9, de superficie 288 metros 75 decímetros, equivalentes a 7.643 palmos 21 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle, por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del deudor, señalados con los números 11 y 7 en la misma calle, y por el fondo, con la citada calle de San Sebastián.

Quinta. Otro chalet como el anterior, situado en el repetido pueblo y calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado de número 11, de superficie 288 metros 75 decímetros, equivalentes a 7.643 palmos y 25 céntimos, de los cuales 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando y por la derecha, con chalet del hipotecante, señalados de números 13 y 9, en la misma calle y por el fondo, con la calle de San Sebastián.

Sexta. Otro chalet como los anteriores, radicado en el referido pueblo y su calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado de número 13, de superficie 288 metros 75 decímetros, iguales a 7.643 palmos 21 céntimos, de los cuales 112 metros 50 decímetros o sean 2.977 palmos 85 céntimos, ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle, por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del deudor, señalados de números 15 y 11 en la misma calle, y por el fondo, con la repetida calle de San Sebastián.

Séptima. Otro chalet como los anteriores, sito en el mencionado pueblo y su calle de San Sebastián, número 6, de superficie 100 metros, equivalentes a 2.647 palmos, de los que 68 metros, o sean 1.799 palmos 95 céntimos, los ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con doña Pilar Rodó; por la derecha, con otro chalet del hipotecante, señalado de número 8 en la misma calle, y por el fondo, con el jardín de otro chalet del mismo deudor, descrito en orden primero.

Octava. Otro chalet como los anteriores, situado en el citado pueblo y su calle de San Sebastián, número 8, de superficie 100 metros, equivalentes a 2.647 palmos, de los cuales ocu-

pa lo edificado 68 metros, o sean 1.799 palmos 95 céntimos, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle, por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del propio hipotecante, señalados, respectivamente con el número 6, en la citada calle y con el número 7 en la de Nuestra Señora de Monserrat, y por el fondo, con el jardín de otro chalet del mismo deudor, descrito en orden segundo.

Novena. Otro chalet como los anteriores, sito en el expresado pueblo, y su calle de Nuestra Señora de Monserrat, número 15, de superficie 288 metros 75 decímetros, equivalentes a 7.643 palmos veintidós céntimos, de los que 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, los ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del mismo hipotecante, señalados con los números 17 y 13 de la propia calle y por el fondo, con la calle de San Sebastián.

Décima. Otro chalet como los anteriores, sito en el repetido pueblo y su calle de Nuestra Señora de Monserrat, señalado con el número 17, de superficie 291 metros 78 decímetros, equivalentes a 7.722 palmos, de los que 116 metros 25 decímetros, iguales a 3.077 palmos 15 céntimos, los ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con D. Juan Eifer; por la derecha, con otro chalet del propio hipotecante, que se acaba de describir, y por el fondo, con la calle de San Sebastián; tasadas cada una de las fincas anteriores descritas en la siguiente forma: La primera y segunda, por el precedente orden de descripción, en 6.000 pesetas cada una; la tercera, cuarta, quinta y sexta, en 8.000 pesetas cada una; la séptima y octava, en 4.500 pesetas cada una; la novena, en 8.500 pesetas, y la décima y última, en 10.000 pesetas, cuyo total de 71.000 pesetas sirve de tipo a la subasta, con la deducción del 25 por 100 de referencia.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria, estarán depositados en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Esto tendrá lugar el día 23 del próximo venidero mes de Septiembre, a las doce, en el local de dicho Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, sirviendo de tipo para la subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 71.000 pesetas las diez fincas, con la deducción del 25 por 100 y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los que deseen concurrir co-

mo postores a la subasta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Están exceptuados de dicha consignación los actores y los demás acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Barcelona, 5 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

X—2776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de 31 de Julio último, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovido por el Procurador D. Joaquín de Casellas, en representación de D. Francisco Solé y Angrill, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, por el presente se sacan a pública subasta, por término de veinte días y en lotes distintos, las fincas, especialmente hipotecadas, que se persiguen en dicho procedimiento, y son, a saber:

1.ª Un chalet, sito en el término municipal de San Martín de Provensals, agregado actualmente al de Barcelona, que consta de planta baja y un piso, con cuatro fachadas, señalado con el número 12 del plano de urbanización de la finca "Casa Vélez", y 427 de la calle B, hoy Castillejos; lindante, por su frente, con la expresada calle B, hoy Castillejos; por la derecha, entrando, con la calle letra E del susodicho plano, hoy calle de José Ciurana; por la izquierda, con chalet número 11 del propio plano de urbanización, hoy 425 de la calle de Castillejos, y por la espalda, con chalet número 13 del repetido plano de urbanización, hoy número 24 de la calle de José Ciurana; comprende una superficie de 251 metros y 80 decímetros cuadrados equivalentes a 6.665 palmos y 14 décimos, también cuadrados; de los cuales ocupa la edificación 78 metros y 90 decímetros, ó 2.088 palmos y 48 décimos, también cuadrados. Tasada dicha finca, en la escritura de debitorio, en la cantidad de 45.000 pesetas.

2.ª Casa-torre, que consta de planta baja y primer piso, con cubierta de terrado y patio en su parte posterior, número 34, antes solar número 15 de la calle de Francisco Tárrega, antes Ouba, de la presente ciudad de Barcelona y su barrio de San Andrés de Palomar y paraje La Sagrera, en que está situado, midiendo el solar cinco metros y 83 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando una superficie de 186 metros y 909 milímetros, o

4.950 palmos cuadrados, lindante, al frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con otra finca o casa-torre, de la propiedad de la entidad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, parte con Pablo Segú y parte con Marias Magriñá, y por la izquierda, Oriente, con la finca que inmediatamente se describirá, en el apartado letra c, que es el solar número 16, con las obras en el mismo existentes. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en 30.000 pesetas; y

3.ª Otra casa-torre, en construcción, que estará compuesta de bajos, primer piso, cubierta de terrado y patio en la parte posterior, sita en los mismos términos, barriada, paraje y calle que la inmediata anterior, que en el plano de urbanización tiene su solar el número 17, llevando en dicha calle hoy el número 38; mide cinco metros y 83 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando, por consiguiente, una superficie de 186 metros y 909 milímetros, o 4.950 palmos cuadrados; lindante, por su frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con finca de la propiedad de la entidad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, con otra finca de la propiedad de la entidad hipotecante, y por la izquierda, Oriente, con propiedad de D. José Sagarra. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en la suma de 10.000 pesetas.

Se advierte que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, entrando por el Salón de San Juan, el día 10 de Septiembre próximo y hora de las once; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Caja de Depósitos Tesorería de esta provincia o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo de tasación; que las cargas anteriores y gravámenes preferentes, si los hubiere, vendrán a cargo del comprador, entendiéndose expresamente que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, laudemios, si los hubiere, pagos de derechos a la Hacienda, Registro y demás inherentes, vendrán a cargo del comprador.

Barcelona, 2 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, José de Alemany Milá.

X—2771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José A. de Muzquiz, en nombre de doña Aurea María Luisa Velasco y Olivares, mayor de edad, casada y vecina de Deusto, se pre-

sunción de muerte de D. Agustín y D. Francisco de Mendoza Albristú o Albistúa y de D. Félix Ventura de Mendoza Larrea, que se declare que a su representada corresponden todos los derechos a la herencia de referidos señores y por tanto los que representan o puedan derivarse de las acciones 121.256 al 121.259, ambos inclusive y las números 121.268 y 121.269 del extinguido Banco Nacional de San Carlos; y que se declare el extravío o desaparición de mencionadas acciones, se emplaza a las personas que se crean con derecho a oponerse a las pretensiones expresadas, para que en el término de veinte días comparezcan en mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 4 de Agosto de 1926.—El Licenciado Adolfo de Arriaga. — El Juez de primera instancia, Pedro Navarro.

X—2772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que el día 11 de Septiembre venidero, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de los Amantes, número 13, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca que se dirá, acordada en auto de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva Hijos de B. Sanz, de esta plaza.

FINCA

Una ollería o alfarería de loza, denominada La Mudéjar, sita en el barrio del Calvario, extramuros de esta ciudad, señalada con el número 13. Unida a ésta se halla una parcela de terreno en la partida de las Ollerías del Calvario, de este término.

Tanto los linderos, extensiones y demás datos que respecto a la finca constan en los autos, se hacen constar en los edictos insertos en la GACETA DE MADRID del día 14 de Abril último y en el Boletín Oficial de esta provincia de 20 del mismo mes.

Dicha ollería fué tasada pericialmente en la suma de 99.700 pesetas, con la parcela.

Para dicha subasta los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación de la finca, sin lo cual no serán admitidos.

Esta subasta es sin sujeción a tipo. Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los licitadores por el deseo examinarlos, siendo de cuenta de ellos proveerse de los que falten, pudiendo examinar las máquinas, si también lo desean.

Dado en Teruel a 10 de Agosto de 1926. — P. H., el Secretario, Plácido Martín.—El Juez, Inocencio Guardo.

X—2769

L'ABEILLE

PEDRISCO

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	<i>Francos.</i>
I N G R E S O S	
Remanente del saldo en 31 Diciembre 1924.....	16.432,12
<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Siniestros pendientes de arreglo.....	1.300.000
Riesgos en curso.....	1.685.000
Anulaciones y comisiones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	1.225.000
	2.910.000
Primas de 1925, comprendidos los derechos de Timbre y de Registro.....	33.640.154,07
Ingresos varios y participación de los reaseguradores en los siniestros.....	7.044.874,27
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos.....	967.444,57
TOTAL.....	45.848.875,03

G A S T O S

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	18.699.745,47
Comisiones sobre seguros.....	4.041.390,16
Gastos en las Agencias y gastos de Inspección.....	538.919,43
Reaseguros y anulaciones.....	10.209.377,59
Impuestos y patentes.....	1.008.328,54
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	1.138.536,82
Alquileres, gastos de ocupación y reparación, trabajos diversos.....	65.418,34
Gastos de Administración.....	378.759,52

Provisiones:

Siniestros pendientes de arreglo.....	2.000.000,00
Riesgos en curso.....	2.860.000,00
Anulaciones, varios e imprevistos.....	1.875.000,00
	4.735.000,00
Remanente del ejercicio 1924.....	16.432,12

Balance en beneficio:

Beneficio industrial de 1925.....	1.139.586,86
Fondos invertidos, intereses diversos y ganancia sobre el cambio.....	1.878.900,18
	3.018.487,04
	3.054.899,16

TOTAL..... 45.848.875,03*Balance en 31 de Diciembre de 1925.***A C T I V O***Francos.**Valores mobiliarios:*

Afectos a la reserva para siniestros pendientes.....	2.000.000,00
Afectos a la reserva por riesgos en curso.....	2.860.000,00
Otros valores mobiliarios.....	9.784.585,41
	14.644.585,41
Efectivo en Caja.....	3.208,33
Banco de Francia y banqueros varios.....	4.973.603,72
Debido por los Agentes.....	4.484.333,23
Debido por varios.....	1.665.729,70

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, invertidos conforme con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.

TOTAL..... 25.771.460,39*Francos.***P A S I V O**

Capital social.....	4.000.000,00
Reserva estatutaria.....	2.000.000,00
Reserva para eventualidades.....	3.600.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	2.850.000,00
Reserva para estabilización del dividendo.....	500.000,00
Siniestros pendientes de arreglo.....	2.000.000,00
Provisiones para riesgos en curso.....	2.860.000,00
Provisiones por no valores, anulaciones, varios e imprevistos.....	1.875.000,00
	4.735.000,00
Debido a varios.....	2.387.808,98
Debido a la Administración del Timbre.....	599.812,25
Dividendos de ejercicios anteriores pendientes de pago.....	63.940,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	3.034.899,16
TOTAL.....	25.771.460,39

OPERACIONES EN ESPAÑA*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.***D E B E***Pesetas.*

Saldo del ejercicio 1919.....	856.054,13
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	15.953,15
Gastos de producción.....	26.021,09
Gastos generales.....	17.641,50
Comisiones de cobro.....	4.725,89
Contribuciones e impuestos.....	2.183,89
TOTAL.....	922.579,65

H A B E R

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	35.642,80
Derechos de pólizas y adiciones.....	603,00
Intereses varios.....	25.213,04
Impuestos varios.....	1.049,55
	32.803,65
	33.853,20
Saldo deudor.....	827.297,61
TOTAL.....	922.579,65

El Delegado general para España, José Canoz,
X-2777

L'ABEILLE

INCENDIOS

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.***I N G R E S O S***Francos.*

Remanente de saldo en 31 Diciembre 1924.....	68.653,45
<i>Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.500.000,00
Riesgos en curso.....	11.850.000
Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	2.150.000
	14.000.000,00
Primas de seguros vencidas o realizadas durante el ejercicio.....	48.603.549,18
Impuestos de registro, de timbre y tasa en favor de los bomberos.....	10.969.584,43
	59.573.133,61

	Francos.
Participación de los reaseguradores en los siniestros y recursos ejercidos.....	8.036.733,28
Ingresos varios y ganancia sobre el cambio.....	1.137.905,40
Productos de los fondos invertidos e intereses diversos.....	1.771.942,36
TOTAL.....	88.088.368,20

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	22.735.343,80
Comisiones sobre seguros.....	8.768.484,65
Gastos en las Agencias y gastos de inspección.....	1.093.033,86
Impuestos.....	13.849.490,50
Contribución al Salvage Corps de París.....	6.421,75
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	2.512.010,31
Alquileres, gastos de ocupación y reparación, trabajos diversos.....	161.330,51
Gastos de Administración y gastos varios.....	531.994,86
Primas cedidas en reaseguro.....	12.807.314,31

Provisiones:

Siniestros pendientes de arreglo.....	3.500.000,00
Riesgos en curso.....	14.700.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	2.357.000,00
TOTAL.....	20.557.000,00
Remanente del ejercicio 1924.....	68.653,45

Balance en beneficio:

Beneficio industrial de 1925.....	1.774.541,12
Fondos invertidos, intereses diversos y ganancia sobre el cambio.....	2.622.149,19
TOTAL.....	4.397.290,31
TOTAL.....	88.088.368,20

Balance en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO

	Francos.
Accionistas (capital no desembolsado).....	6.000.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Afectos a la reserva para siniestros en suspenso.....	3.500.000,00
Afectos a la reserva para riesgos en curso.....	14.700.000,00
Otros valores mobiliarios.....	15.495.596,22
TOTAL.....	33.695.596,22
Efectivo en Caja.....	222.226,44
Banco de Francia y banqueros diversos.....	5.111.363,27
Debido por las Agencias por primas resarcidas o en curso de recaudación.....	8.072.136,31
Debido por varios.....	1.529.698,01
Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, colocados de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.	
TOTAL.....	55.551.019,28

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	2.400.000,00

	Francos.
Reserva extraordinaria para siniestros y reaseguros.....	1.200.000,00
Reserva para eventualidades.....	2.000.000,00

Provisiones:

Siniestros pendientes de arreglo.....	3.500.000,00
Riesgos en curso.....	14.700.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	2.357.000,00
TOTAL.....	20.557.000,00
Debido a varios.....	1.071.062,15
Debido a la Administración del Timbre.....	6.420.753,37
Dividendos pendientes de pago.....	187.260,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	4.465.943,76
TOTAL.....	55.551.019,28

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre 1925.

D E B E

Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	164.042,250
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	234.477,010
Deducción la porción reasegurada.....	74,250
TOTAL.....	234.493,700

Gastos de administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	66.032,865
Gastos generales.....	103.215,755

Comisiones de cobro:

Sobre seguros.....	143.728,760
Sobre reaseguros.....	618,570
TOTAL.....	144.347,330
Contribuciones a impuestos.....	26.292,650
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	14.568,650
Amortización de saldos fallidos.....	76,060

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1925:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (1/3 de 495.558,96).....	165.186,320
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	90.966,910

TOTAL.....	1.868.137,090
-------------------	----------------------

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducción la porción reasegurada.....	141.199,350
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	77.638,500

Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos:

Seguros directos.....	507.034,690
En reaseguros aceptados.....	3.103,620
TOTAL.....	510.138,310

Derechos de pólizas, adiciones y plazos.....	4.004,300
Recibido por tasas y otros conceptos.....	28.774,730

Beneficios resultantes:

Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	2.016,310
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1925.....	243.706,290

TOTAL.....	1.068.137,090
-------------------	----------------------

El Delegado general para España, José Canoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

Don Angel Barroeta y Fernández Lienceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones en la ejecución de sentencia de juicio de accidente de trabajo, promovido en concepto de pobre por D. Luciano Rodríguez Nuevo, vecino de Reguño y Cerdá, contra la Diócesis Asturicense y la Parroquia de Reguño y Cerdá, representada por el señor Cura párroco D. Felipe García y García, sobre reclamación de 335,60 pesetas de los gastos causados en la asistencia médica a consecuencia de un accidente del trabajo; y para asegurar el pago de las costas causadas y que se causen en dicho incidente y multa impuesta al Secretario sustitente que fué del Juzgado municipal de Villagatón, D. Manuel Freile García, todo ello por el valor total de 1.134 pesetas, fueros embargados por el Juzgado municipal de Villagatón, con fecha de ayer, en virtud de orden de este Juzgado, y como de la propiedad del expresado D. Manuel Freile García, los bienes siguientes:

1.º Un casa de planta alta y baja, cubierta de losa, de mampostería ordinaria, con revellón de cal y arena, sita en el pueblo de Brañuelas, sitio llamado V-lla de las Escobas, con un terreno labradío a la parte Naciente, unido a la casa, que todo constituye una sola finca; mide la casa 133 metros cuadrados, y el terreno, unas ocho áreas, y limita: a la derecha, izquierda y espalda, casa y terreno, con campo o monte comunal del pueblo de Brañuelas, y frente, camino público que conduce a Villagatón.

2.º Una tierra labrantía, al sitio de Río de Muelas, término de Brañuelas, de 18 áreas: Hada; al Este, tierra de Miguel Nuevo; Sur y Oeste, campo comunal del expresado Brañuelas, y Norte, río Muelas.

Habiéndos dictado por este Juzgado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Barroeta. Astorga, 7 de Agosto de 1926.—La procedente carta orden únese a los autos de su referencia; para la anotación preventiva del embargo practicado: librase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, interesándole devuelva un cédular empadronado para su unión a los autos; cito mandamiento se hará extensivo, para que libro y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas; y requirase al deudor, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Barroeta.—Ante mí, Manuel Martínez."

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apremiado D. Manuel Freile García, Secretario sustitente que fué del Juzgado municipal de Villagatón, que se halla ausente desde hace unos ocho meses en las Américas, ignorándose su paradero, se expide el presente a los fines que procedan.

Dado en Astorga a 7 de Agosto de 1926.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Angel Barroeta. JC—209

HUESCA

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Ferrer Serra, natural de Alcolea de Ginca, partido judicial de Fraga, viudo de Isabel Mairal, sin hijos, de sesenta y nueve años de edad, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el 15 de Agosto de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huesca a 3 de Agosto de 1926.—El Secretario, Vicente Isao.—El Juez, Francisco Manzanares. JC—211

MANZANARES

D. Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Ramírez Muñoz, de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Juan Agustín y María; domiciliado últimamente en Membrillá, de donde es natural, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por el sumario que se le sigue, con el número 118 de 1925, por uso de armas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Manzanares dentro del término de ocho días, con objeto de hacerle saber que el Ministerio fiscal, en sus conclusiones, solicita se le imponga la pena de un mes y un día de arresto mayor y cien pesetas de multa, accesorias y costas, con cuya petición se mostró conforme su defensa, y manifieste si ratifica o no dicha conformidad de su Letrado, bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado en cumplimiento a una orden de la Superioridad dimanada del sumario que antes se expresa.

Dado en Manzanares a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Santiago Milla.—El Juez, Federico Collado. JO—8866

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de Marbella.

Por virtud del presente, se cita y llama a José Rodríguez Prada, sepul-

tirero que fué de Mijsa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de declarar en el sumario que instruyo sobre inhumación, con el núm. 12 de este año, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Marbella a 27 de Julio de 1926.—El Secretario (legible).—El Juez, Mariano Gómez Contreras. JO—3367

MONTANCHEZ

D. Antonio Martínez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad del vecino de Botija Cipriano Delgado Morgado, y que fué hurtado en la noche del 18 al 19 del actual de la finca Vega, del término municipal del referido pueblo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditasen su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jaca de ocho años y medio, de alzada 1,40, pelo castaño encendido, raza española, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurado, en la nalga izquierda; estrella en la frente, careto, labio superior babe en blanco, extracada; des negras y lunar blanco nacimiento cola.

Dado en Montánchez a 28 de Julio de 1926.—El Secretario, P. S. M., Félix Yobato.—El Juez, Antonio Martínez García. JO—8911

MONTBLANCH

D. Luis Asensio Miró, Juez de instrucción del partido de Montblanch.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de la desaparición de la vecina de Santa Coloma de Queralt Vicenta Castilla Alemany, de sesenta años de edad, pequeña, regordeta, de pelo blanco, y que viste de negro, la que se supone fué arrastrada por las aguas del río Gayá durante el fuerte temporal que descargó en aquella villa y su comarca el 6 del corriente; se cita y llama a cuantas personas puedan aportar datos útiles encaminados al descubrimiento o hallazgo del cadáver de la referida Castilla, al objeto de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración.

Y al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas investigaciones estimen procedentes al indicado fin.

Dado en Montblanch a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, A. Fernández Pozal.—El Juez, Luis Asensio. JO—8868

(Continúa en la página 244.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Abril de 1926 y en los de Julio de 1925 a Marzo de 1926, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
27.6.									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria	1.189.151,17	870.521,10	1.559.652,83	103.778.237,07	12.888.227,25	116.106.464,32	104.967.368,24	12.768.748,41	117.726.116,65
10 centésimas sobre la misma	"	64.312,41	64.312,41	11.384.035,17	2.177.603,54	13.561.728,71	11.384.035,17	2.242.005,95	13.626.041,12
Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional)	1.270.830,15	178.082,32	1.448.912,47	73.760.608,46	6.370.505,53	79.140.171,99	75.037.502,61	5.357.587,83	80.595.090,46
10 centésimas sobre la misma	"	28.641,44	28.641,44	8.125.512,54	823.314,65	8.948.827,19	8.125.512,54	851.950,09	8.977.468,63
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	15.080,46		15.080,46	135.507,88		135.507,88	150.508,34		150.508,34
Urbana	4.709,82	165,60	10.955,88	18.671,59	211.098,80	363.278,36	21.381,41	211.284,40	383.234,24
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	25.936,36	754,13	20.600,49	1.204.283,21	56.448,88	1.350.732,09	1.320.219,57	57.203,01	1.377.422,58
2.ª Idem industrial y de comercio	3.003.988,51	250.142,20	3.254.130,71	109.406.281,06	8.329.445,58	117.735.726,64	112.410.269,57	6.679.587,78	120.089.857,35
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal	9.343.828,67		9.343.828,67	75.854.430,10		75.854.430,10	85.108.258,77		85.108.258,77
Del capital	23.001.872,25	758.841,17	43.241.467,07	91.837.609,36	21.084.372,40	236.774.911,88	115.738.071,61	22.743.213,57	280.016.379,55
Del trabajo personal juntamente con el capital	9.237.425,58		9.237.425,58	47.008.510,02		47.008.510,02	58.335.095,60		58.335.095,60
4.ª Donativo del Clero y monjas	142.751,85	"	142.751,85	1.124.422,10	"	1.124.422,10	1.267.173,65	"	1,267.173,65
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	11.053.708,14	133.548,64	11.187.314,78	101.714.242,11	6.050.209,62	106.764.448,73	112.766.010,25	6.183.753,26	117.051.763,51
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie	45.877,17	555,50	46.432,67	4.805.685,25	732.201,47	5.538.886,72	4.851.542,42	733.750,97	5.585.299,39
Sobre la explotación	1.208.123,09	"	1.208.123,09	4.705.209,38	18.128,00	4.723.337,38	6.003.332,45	18.128,00	6.021.461,05
7.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	232.537,50	"	232.537,50	1.276.803,24	225,00	1.277.028,24	1.509.340,74	225,00	1.509.565,74
8.ª Idem de cédulas personales	97.081,71	"	97.081,71	9.260.051,55	3.857,53	9.303.809,08	9.307.038,26	3.857,53	9.400.890,79
9.ª Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)	1.350.925,13	1.355,03	1.352.780,18	10.420.375,76	128.100,77	10.557.476,53	11.780.300,89	129.955,82	11.910.256,71
10.ª Idem sobre Casinos y Circulos de recreo	764,85	115,00	909,85	34.854,56	19.911,63	54.766,19	35.649,41	20.026,63	55.676,04

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	449,18	343,00	792,18	60.797,51	21.593,56	82.391,07	61.246,69	21.936,56	83.183,25
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	2.599.103,17	"	2.599.103,17	0.317.861,57	1.883.541,42	8.201.392,99	8.910.954,74	1.883.541,42	10.800.496,16
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	"	"	"	24.689.970,14	"	24.689.970,14	24.689.970,14	"	24.689.970,14
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	36.422,23	"	36.422,23	203.914,56	607,74	204.422,29	300.336,78	607,74	300.844,52
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	173.098,57	"	173.098,57	1.198.887,33	61.016,52	1.260.503,85	1.372.586,90	61.016,52	1.434.202,42
16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial)	866.094,93	"	866.094,93	6.310.342,67	"	6.310.342,67	7.176.437,60	"	7.176.437,60
	66.889.916,49	1.787.895,62	67.677.812,11	694.930.022,16	59.270.997,68	754.201.019,74	760.819.938,65	61.058.893,20	821.878.831,85

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art. 1.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de Importación	45.132.473,89	112.132,08	45.244.605,97	393.132.562,79	9.150.619,83	402.283.172,62	438.205.026,68	9.262.761,91	447.527.778,59
Recargo transitorio	401.877,08	"	401.877,08	3.460.650,11	146.155,80	3.605.805,07	3.862.527,19	146.155,80	4.007.693,05
Idem de exportación	4.778,21	2.488,60	257.267,81	2.381.966,47	0.675,30	2.391.541,83	2.630.746,68	12.063,90	2.648.809,64
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	3.265.202,09	2.798,73	3.268.001,72	31.333.991,03	143.444,19	31.477.436,12	34.599.104,92	146.242,92	34.745.437,84
Idem de tonelaje	320.680,89	"	320.680,89	2.275.807,44	"	2.275.807,44	2.596.468,33	"	2.596.468,33
Derechos menores	275.251,00	1.429,60	276.680,69	2.201.761,56	63.571,12	2.265.332,68	2.480.012,85	65.000,72	2.545.013,57
Idem sanitarios	13.049,70	"	13.049,70	121.634,73	45,00	121.679,73	134.084,43	45,00	134.729,43
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	3.214,60	"	3.214,60	63.046,62	12,00	63.058,62	66.261,12	12,00	66.273,12
Idem de Aduanas por material de obras públicas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar	8.416.352,91	"	8.416.352,91	67.750.203,76	81,00	67.750.284,76	76.166.550,67	81,00	76.166.637,67
3.º Idem sobre el alcohol	3.222.338,70	864,30	3.223.203,00	29.878.973,18	23.609,85	29.902.583,03	33.101.311,88	24.474,15	33.125.786,03
4.º Idem sobre la achicoria	195.293,61	"	195.293,61	1.594.024,35	360,00	1.594.374,35	1.789.287,96	350,00	1.789.637,96
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	805.385,78	"	805.385,78	6.170.688,36	"	6.170.688,36	6.982.074,14	"	6.982.074,14
6.º Derechos convencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	317.612,73	"	317.612,73	3.184.554,43	"	3.184.554,43	3.502.167,16	"	3.502.167,16
7.º Impuesto de Consumos	312.134,13	6.655,15	318.789,28	2.655.208,89	611.337,35	3.166.546,24	2.867.343,08	617.992,50	3.485.335,52
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	4.909.697,89	12.354,75	4.922.052,64	50.406.903,79	974.712,65	51.441.016,44	55.376.001,68	987.007,40	56.363.009,08
9.º Timbre del Estado	21.080.578,63	"	21.080.578,63	181.594.406,83	47.408,05	181.641.814,88	202.674.985,46	47.408,05	202.722.393,51
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	"	"	"	123.760,00	"	123.760,00	123.760,00	"	123.760,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	4.766.588,62	24.937,21	4.790.525,83	21.087.116,48	599.623,05	21.620.739,53	25.852.705,10	604.560,26	26.417.265,36

Art.	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza	340.000,83	»	340.000,83	2.903.785,87	860,00	2.904.645,77	3.242.882,70	866,00	3.243.748,70
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	431.493,47	»	431.493,47	5.282.030,82	87,04	5.282.117,86	5.719.531,79	87,04	5.719.618,83
14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial)	584.009,50	»	584.009,50	4.650.430,02	»	4.650.430,02	5.234.439,52	»	5.234.439,52
	95.970.691,15	103.800,42	96.074.491,57	812.193.406,09	11.710.480,85	823.903.886,94	907.269.368,06	11.874.160,27	919.143.528,33
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONÓPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1.° Tabacos	21.344.225,45	»	21.344.225,45	198.487.012,08	»	198.487.012,08	214.782.138,85	»	214.782.138,85
2.° Cárnicas, confiterías y toda clase de confitería	4.167.628,81	»	4.167.628,81	32.335.750,55	»	32.335.750,55	36.533.379,36	»	36.533.379,36
3.° Loterías	10.619.122,00	»	10.619.122,00	268.549.411,89	»	268.549.411,89	288.168.533,80	»	288.168.533,80
4.° Producto de rifas	4.880,00	»	4.880,00	20.411,00	»	20.411,00	25.291,00	»	25.291,00
5.° Casa de la Moneda	201.337,41	»	201.337,41	437.512,15	»	437.512,15	638.840,50	»	638.840,50
6.° Productos de la Gaceta	102.977,55	1.080,00	104.057,55	701.591,00	54.760,00	756.351,00	804.668,55	58.740,00	863.408,55
7.° Correos									
Giro postal	1.015.000,00	»	1.015.000,00	1.000.003,34	»	1.000.003,34	2.714.003,34	»	2.714.003,34
Otros productos	29.710,79	»	29.710,79	1.200.895,83	»	1.200.895,83	1.320.406,62	»	1.320.406,62
8.° Producto de Telégrafos y Teléfonos	51.717,84	»	51.717,84	4.349.047,62	»	4.349.047,62	4.401.665,40	»	4.401.665,40
9.° Establecimientos penales	2.277,47	»	2.277,47	49.040,11	»	49.040,11	51.917,58	»	51.917,58
	46.698.877,80	1.080,00	46.699.957,80	802.850.870,42	54.760,00	803.396.630,42	840.149.733,74	58.740,00	840.836.473,74
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Art.									
Rentas									
1.° Salinas de Torreveja	»	»	»	1.132.208,40	»	1.132.208,40	1.132.208,40	»	1,132.208,40
2.° Minas									
Almadén.—Producto líquido	2.000.000,00	»	2.000.000,00	6.000.000,00	»	6.000.000,00	7.000.000,00	»	7.000.000,00
Líquidos	750.000,00	»	750.000,00	2.001.573,10	»	2.001.573,10	2.731.573,10	»	2.731.573,10
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general	19.599,85	»	19.599,85	189.040,95	18.366,45	207.406,40	208.358,80	18.366,45	225.725,25

Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	335,00	*	335,00	3.206,38	*	3.206,38	3.541,93	*	3.541,93
Producto de canales y navegación fluvial.....	84.710,61	*	84.710,61	481.489,03	*	481.489,03	546.174,66	*	546.174,66
Idem de montes y plantíos.....	8.877,60	*	8.877,60	178.777,84	*	178.777,84	184.666,44	*	184.666,44
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	*	*	*	27.322,52	2.413,30	20.735,82	27.322,52	2.413,30	20.735,82
4.º Renta de los bienes del Clero a medallas y por venta de frutos.....	571,86	*	571,86	14.863,74	38,34	14.863,08	15.428,00	38,34	15.404,34
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	402.514,35	*	402.514,35	873.699,77	20.745,04	894.411,91	1.276.181,12	20.745,04	1.298.926,16
6.º Producto en administración de las Bajas de eclesiásticos.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios:	38.098,57	717,68	39.410,23	462.550,01	296.236,16	748.786,20	401.246,49	296.053,87	798.902,45
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes u cargo de los Abastecedores de:									
Lomiento.....	60.510,02	*	60.510,02	2.138.281,40	*	2.138.281,40	2.186.800,42	*	2.188.600,42
Hacienda.....	3.408,00	*	3.408,00	42.838,58	*	42.838,58	46.244,48	*	46.244,48
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	*	2.250,00	2.250,00	750,00	1.437,60	2.187,50	750,00	3.687,50	4.437,50
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	39.535,00	*	39.535,00	970.850,00	109.512,50	1.089.382,50	1.019.385,00	109.512,50	1.128.897,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aguas.....	6.200,00	*	6.200,00	100.088,45	*	100.088,45	107.188,45	*	107.188,45
Intereses de demora por producción de propiedades y derechos del Estado.....	7,38	*	7,38	262,40	*	262,40	260,85	*	269,65
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	212.670,78	*	212.670,78	1.011.651,68	150.312,31	1.161.963,70	1.224.322,46	150.312,11	1.374.634,57
Renta de los Bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	*	*	*	26.230,62	*	26.230,62	26.230,62	*	26.230,62
10 por 100 sobre el arbitrio de penas y multas.....	3.189,93	2.703,16	5.083,09	165.603,41	188.791,64	364.394,05	168.793,34	191.584,80	360.378,03
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeron sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.130,00	*	1.130,00	10.403,84	*	10.283,94	11.303,84	*	11.303,84
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	8.000,00	*	8.600,00	38.950,00	2.894,47	41.644,47	47.550,00	2.894,47	50.244,47
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	20.910,70	*	20.910,70	234.924,57	4.876,10	239.800,67	255.835,27	4.876,10	260.711,87
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria.....	*	*	*	*	23.166,74	23.166,74	*	23.166,74	23.166,74
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	*	*	*	*	7.707,36	7.707,36	*	7.707,36	7.707,36
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	23.432,50	*	23.432,50	864.881,70	*	864.881,70	888.314,20	*	888.314,20

	EN EL MES DE ABRIL DE 1928			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarrillos conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	653.205,01	•	653.205,01	12.063.998,93	•	12.063.998,93	12.717.203,94	•	12.717.203,94
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 contésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).	714.601,41	200,00	714.601,41	4.351.387,84	590.400,11	4.941.847,75	5.035.849,05	590.660,11	5.650.509,16
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).	18.325,59	•	18.325,59	65.995,74	87.379,80	153.375,34	84.321,33	87.379,00	171.700,93
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919).	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917).	1.942,04	•	1.942,04	35.682,56	•	35.682,56	37.024,60	•	37.024,60
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).	•	•	•	145.850,00	•	145.850,00	145.850,00	•	145.850,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).	•	•	•	1.941,00	•	1.941,00	1,941,00	•	1,941,00
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.	939.837,18	•	939.837,18	4.470.602,49	•	4.470.602,49	5.416.439,85	•	5.416.439,85
	5.982.730,24	5.900,83	5.988.631,07	37.109.210,71	1.504.125,98	38.613.336,69	43.091.040,95	1.510.086,21	44.602.027,16

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.	400.000.000,00	"	400.000.000,00	"	"	"	400.000.000,00	"	400.000.000,00
12. Productos de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	18.105,00	"	18.105,00	111.343,56	"	111.343,56	139.448,60	"	130.448,56
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.	27.368,87	"	27.368,87	227.000,12	"	227.000,12	256.328,09	"	256.328,09
Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1926.	46.080,49	"	46.080,49	252.347,27	"	252.347,27	298.427,76	"	298.427,76
Recursos extraordinarios (suprimidos).	"	5,76	5,76	"	197,87	197,87	"	203,03	203,03
	401.776.544,01	573,26	401.777.117,27	30.680.461,62	28.978,35	30.618.480,87	441.306.006,53	29.551,01	441.305.557,14
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.	65.880.010,49	1.787.895,62	67.667.906,11	604.930.022,16	59.270.907,69	754.201.019,74	700.810.938,66	31.058.893,20	821.878.831,85
Idem 2.ª—Idem indirectas.	95.070.061,15	163.860,42	95.233.921,57	812.199.493,93	11.710.480,85	823.909.980,78	907.209.558,08	11.874.150,27	919.143.703,35
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	46.508.877,32	1.080,00	46.570.857,32	502.890.870,42	54.760,00	502.935.036,42	549.440.753,74	56.740,00	549.500.403,74
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	5.982.730,24	5.080,83	5.988.811,07	37.109.310,71	1.504.126,38	38.613.386,09	49.091.040,95	1.610.050,21	44.802.027,16
Ventas	31.848,49	200,00	32.048,49	1.471.848,63	508,38	1.471.852,01	1.668.107,05	793,38	1.668.900,43
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.	401.776.544,01	573,26	401.777.117,27	30.589.461,62	28.978,35	30.618.439,87	441.306.006,53	29.551,01	441.305.557,14
	616.360.977,63	1.960.270,13	617.330.247,76	2.086.100.618,67	72.569.944,54	2.160.796.450,01	2.798.860.691,60	74.630.214,67	2.778.687.468,67
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivos y ganadería.	"	10,26	10,26	"	105,59	105,59	"	115,85	115,85
Industrial y de comercio.	706.896,22	48.287,98	755.184,20	26.297.293,75	1.663.618,10	27.930.911,94	28.974.189,97	1.711.905,17	28.680.090,14
8 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.	370.422,83	"	370.422,83	1.143.189,06	13.836,82	1.157.022,88	1.513.508,89	13.836,82	1.527.445,71
Impuesto de utilidades.	35.121,93	"	35.121,93	189.493,35	10.265,83	197.759,18	203.615,28	19.265,83	222.881,11
Idem del consumo de gas y de electricidad.	417.876,55	364,47	418.271,02	2.483.838,96	4.735,69	2.488.574,64	2.801.715,61	5.130,15	2.800.845,60
Idem sobre de billetes de espectáculos públicos.	28.565,44	"	28.565,44	295.649,06	"	295.649,06	324.214,50	"	324.214,50
Idem sobre y cartajes de lujo.	90,84	82,40	182,33	22.473,35	5.681,28	28.054,63	22.573,19	6.683,77	28.236,96
10 por 100 sobre las cuotas de urbanidad industrial (recurso extraordinario).	130.199,32	3.026,60	133.224,92	5.090.883,59	116.017,02	5.206.901,51	5.220.892,01	119.049,52	5.330.906,43
	67.063,18	3.109,06	67.063,18	125.704,35	17.222,79	128.632,00	192.767,56	2.923,62	195.696,08
ARBITRIOS MUNICIPALES									
sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	67.063,18	"	67.063,18	125.704,35	17.222,79	128.632,00	192.767,56	2.923,62	195.696,08

Quotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.	2.453,55	.	2.453,55	45.604,00	.	45.604,00	48.147,84	.	48.147,84
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Quotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.	487.279,66	11.532,06	448.811,72	21.075.664,31	547.734,24	22.523.398,55	22.412.943,97	550.260,90	22.072.210,27
	2.195.078,52	83.332,86	2.250.311,98	57.618.660,00	2.373.894,07	69.892.484,97	69.814.030,42	2.487.158,93	62.261.796,36

(Suplemento) Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1925 a Abril de 1926 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	701.666,85	»	701.666,85	6.333.888,20	»	6.333.888,20	7.124.999,85	»	7.124.999,85
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	171.358,22	»	171.358,22	1.370.865,76	»	1.370.865,76	1.542.223,03	»	1.542.223,03
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	102.661.453,69	2.254.901,73	104.916.355,42	291.983.868,42	195.286.915,27	487.220.781,69	591.595.320,11	197.541.817,00	592.187.137,11
Idem 4. ^a —Cuentas pasivas.....	10.194.468,20	»	10.194.468,20	77.080.901,73	»	77.080.901,73	87.274.769,93	»	87.274.769,93
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	102.331,64	»	102.331,64	815.290,02	83,83	815.373,85	917.671,66	83,83	917.754,99
	118.921.326,40	2.254.901,73	116.176.230,13	377.538.557,13	195.286.998,60	572.820.655,73	491.454.985,53	197.541.900,33	688.998.885,86
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.197.153,84	18.017,08	1.215.170,89	9.393.750,78	243.712,66	9.637.463,44	10.590.907,62	261.720,71	10.852.627,33
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	231.369,03	»	231.369,03	3.223.101,18	4.904.983,09	8.128.084,22	3.454.460,16	4.904.988,09	8.359.443,25
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.674.159,57	38.164,74	2.702.318,31	22.785.522,31	1.876.288,42	24.661.810,73	25.459.675,88	1.903.453,16	27.363.129,04
Idem eclesiásticas.....	5.074.236,96	»	5.074.236,96	40.797.261,62	18.685,74	40.815.947,36	45.971.498,59	18.685,74	45.990.184,32
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	59.258.104,27	915.840,30	60.173.944,57	294.911.735,11	41.191.867,88	336.103.602,99	325.169.859,33	42.107.208,18	387.277.047,56
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	12.979.916,04	5.022.985,88	18.002.901,92	147.477.588,71	14.377.833,18	161.855.421,89	160.357.594,75	19.400.819,06	179.858.323,81
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	20.996.402,91	1.757.885,49	22.754.288,40	173.229.880,84	6.977.975,93	180.207.856,77	194.226.233,76	8.785.861,42	202.962.145,17
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.583.654,95	146.029,92	14.584.684,87	110.351.229,79	2.480.090,90	112.831.320,69	124.739.884,74	2.626.060,82	127.365.845,56
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	41.891.232,00	7.018.975,50	48.909.908,50	255.227.763,23	34.442.069,95	289.669.833,18	297.118.995,23	41.460.746,45	338.679.741,68
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	1.000.971,98	1.800,00	1.002.771,98	14.790.859,98	888.502,99	15.679.362,95	15.781.831,94	870.102,99	16.651.934,93
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	6.043.255,85	23.724,40	6.066.980,25	20.849.207,13	195.884,58	21.045.091,71	29.892.462,93	219.608,98	27.112.071,96
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	31.488.414,38	2.308.265,86	33.796.680,24	313.978.592,85	9.899.608,94	323.318.201,79	345.467.007,23	11.642.874,80	357.109.882,03
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.401.281,10	»	1.401.281,10	1.401.281,10	»	1.401.281,10
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	81.509,27	14.724.543,51	14.806.052,78	1.052.324,57	401.290,11	1.453.614,68	1.133.833,84	15.125.833,62	16.259.667,46
Idem de la Guerra.....	21.250.462,91	586.510,12	21.786.972,13	240.241.976,91	19.000.597,73	259.242.574,64	281.492.438,02	18.537.107,55	281.029.546,77
Idem de Marina.....	378.591,23	915.913,16	1.292.504,39	3.814.436,95	308.809,08	4.123.246,03	4.191.028,18	1.224.722,34	5.415.750,42
Idem de la Gobernación.....	227.032,75	»	227.032,75	1.779.910,15	5.217,60	1.775.227,78	1.997.042,93	5.217,60	2.002.260,58
Idem de Fomento.....	439.204,45	»	439.204,45	2.050.185,71	2.111,04	2.052.296,75	2.489.399,19	2.111,04	2.491.510,20
	804.519.986,89	35.667.768,66	340.187.745,55	2.034.889.366,91	331.922.168,42	2.366.809.531,43	2.339.499.361,90	367.689.927,08	2.706.189.478,98

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RÉCARGOS									
PARICIPACIÓN EN OBRAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	\$	\$	\$	\$	5.804,52	5.804,52	\$	5.804,62	5.801,52
Industrial y de Comercio.	4.178.893,47	86.788,74	4.216.682,21	18.488.942,08	6.093.847,80	26.588.790,43	22.667.886,10	8.186.636,64	30.804.472,64
5 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.	141.858,07	"	141.858,07	607.897,89	90.090,91	957.488,20	1.008.760,45	90.090,91	1.098.841,80
Impuesto del consumo de gas y electricidad.	318.119,26	51,69	318.170,95	2.005.009,77	351.257,42	2.856.827,19	2.828.189,03	851.309,11	2.074.498,14
Idem del timbre de billetes de espósitos públicos.	34.106,74	"	34.106,74	282.533,83	67.984,72	850.518,55	316.640,57	67.984,72	384.625,29
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).	478.149,98	8.185,78	481.885,71	4.188.240,41	827.720,51	4.610.969,92	4.656.899,84	336.906,29	4.982.305,03
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondientes a las líneas enclavadas en la zona de ensauche.	70.881,19	"	70.881,19	17.596.656,40	2.953.583,29	20.550.199,69	17.667.047,50	2.053.583,29	20.620.580,88
Sobre el repartimento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	179,88	"	179,88	64.750,17	76.788,52	141.548,69	64.939,56	76.788,52	141.728,07
Carruajes de lujo.	318,26	"	318,26	4.108,61	14.779,38	18.887,99	4.426,87	14.779,38	19.206,25
Cuotas de repartimento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.	2.746,76	"	2.746,76	4.856,83	33.993,23	38.650,06	7.403,59	33.993,23	41.896,82
Impuesto de Utilidades.	6.429,85	86,01	6.465,80	3.764,61	1.9,13	3.883,74	10.184,46	165,17	10.349,63
	6.926.677,91	46.063,85	6.970.740,16	43.601.199,64	12.021.929,43	55.523.069,07	48.726.817,55	12.066.991,68	60.793.809,23

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Abril de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
OBIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª - Caja Real	7.849.044,21	7.901.166,70	7.915.666,70	7.121.999,85	7.121.999,85
Idem 2.ª - Cuerpos Colegisladores	6.805.000,00	8.078.818,54	4.831.139,86	1.007.751,89	1.542.228,89
Idem 3.ª - Deuda pública y cargas de justicia	839.579.996,61	642.777.176,75	968.032.159,71	8.1.867.601,80	502.137.137,11
Idem 4.ª - Clases pasivas	76.869.29,46	70.532.632,30	65.130.912,04	83.491.034,03	87.274.760,93
Idem 5.ª - Tribunal Supremo de la Hacienda pública				926.092,02	917.754,99
	624.103.244,28	738.832.769,29	1.053.969.889,31	465.006.378,00	688.996.885,86
OBIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª - Presidencia del Consejo de Ministros	4.689.412,59	1.437.900,41	1.180.398,38	1.272.808,15	10.862.637,95
Idem 2.ª - Ministerio de Estado	13.966.001,85	15.934.478,75	13.667.254,61	9.741.778,59	8.369.442,36
Idem 3.ª - Ministerio de Gracia y Justicia					
Obligaciones civiles	20.392.198,82	31.262.258,69	32.145.799,20	28.500.886,91	27.363.129,04
Idem contestaciones	51.455.784,17	51.235.009,18	51.045.567,32	45.980.771,41	45.890.194,32
Idem 4.ª - Ministerio de la Guerra	449.819.195,50	370.061.191,32	366.023.485,51	307.126.022,61	317.277.047,56
Idem 5.ª - Ministerio de Marina	125.634.931,81	162.231.952,05	142.520.522,47	192.476.807,71	179.859.325,81
Idem 6.ª - Ministerio de la Liberación	199.100.403,71	216.190.463,85	212.732.068,59	195.067.669,91	202.962.145,17
Idem 7.ª - Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	131.805.512,14	131.382.165,68	181.838.712,11	124.394.850,20	127.866.846,56
Idem 8.ª - Ministerio de Fomento	180.388.039,12	598.636.47,39	409.025.141,01	295.269.002,61	333.679.741,88
Idem 9.ª - Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	9.917.052,83	19.469.183,10	12.635.687,30	18.379.300,16	16.601.984,33
Idem 10.ª - Ministerio de Hacienda	92.518.069,67	35.734.732,11	33.034.360,71	21.080.014,20	27.112.071,36
Idem 11.ª - Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	304.603.467,34	301.642.93,27	321.110.907,13	286.711.601,13	657.103.892,03
Idem 12.ª - Posesiones españolas del África Occidental	1.700.448,80	2.387.238,40	1.790.428,20	2.031.697,72	1.401.281,10
Idem 13.ª - Acción en Marruecos	473.048.592,44	302.778.600,72	280.678.812,01	353.931.690,92	207.108.720,38
	2.189.070.773,95	2.881.081.867,87	3.055.724.011,54	2.422.567.073,18	2.701.900.270,98
Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado	17.791.651,60	19.088.974,82	26.816.623,40	27.930.902,80	60.793.809,28
	17.791.651,60	19.088.974,82	26.816.623,40	27.930.902,80	60.793.809,28
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro	3.189.070.773,95	2.894.081.867,87	3.055.724.011,54	2.422.567.073,18	2.706.990.270,98
Idem por Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado	17.791.651,60	19.088.974,82	26.816.623,40	27.930.902,80	60.793.809,28
	3.206.862.425,55	2.913.170.842,69	3.082.540.635,14	2.450.497.975,98	2.767.784.080,26

OBSERVACIONES.—1.ª En los 2.706.990.270,98 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la prensa periódica, 1.472,62 pesetas. Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 32.711.534,22. Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 165.519,13. Anticipo reintegrable a las Diputaciones provinciales, 11.374.447,62, y Reembolso de Obligaciones del Tesoro, 2.132.765,74 pesetas. Total: 45.388.723,29.
 2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.º B.º El Director general, Arturo Forcat.

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, proceder a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 23 al 24 de los corrientes de la finca Fuensanta, de este término, al vecino de esta ciudad D. Juan Cano Hermosilla, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 118 de 1926.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de seis años, de 1,47 de alzada, capa negra, raza española, señas particulares blancos en costillares; y

Una mula de dos años y medio, de 1,47 de alzada, capa roja, raza española y señas particulares boticlara, braquibrugada, raya crucial y cebrada, y ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V, número 10.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—8869

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, proceder a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en las noches del 27 al 28 de Junio y del 8 al 9 de los corrientes, de la finca Cerro del Aguila, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, D. Angel Buenestado Moreno, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 112 de 1926.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de cuatro años, romo, raza española, alzada, 126, capa castaña oscura, señas particulares romo, bocimohino; y

Otro mulo, de tres años, capón, romo, raza española, alzada 120, capa castaña oscura, pardo, señas particulares bocimohino pardo, y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española (Irradurra), letra O—15, aquél en la nalga izquierda y éste en la derecha.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—8870

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y milita-

res e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 22 del mes actual de la finca Escalera, de este término, al vecino de Marmolejo Pedro Perales Domínguez, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 117 de 1926.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, apardado, de cuatro años de edad, con el número 50 en la tabla derecha del cuello, capón.

Otro mulo, negro, bragado, bochiblanco, de seis años, capón, quiste en la oreja derecha, número 8 en la tabla derecha del cuello, y ambos letras PP. en la nalga derecha.

Un burro de diez y nueve años de edad, 1,25 de alzada, rucio claro, hierro Fénix Agrícola, letra S, en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera.

JO—8871

PALENCIA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y emplaza a los parientes del alianado Luciano Sierra Abad, de setenta y seis años de edad; se ignora su estado y profesión, natural de Villalaco y procedente de la Beneficencia provincial de esta capital, que ingresó en la clase de pobres, el día 22 de Mayo de 1925, en el Manicomio de San Juan de Dios, de esta ciudad, por orden de la Comisión provincial, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia, y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva de expresado alienado Luciano Sierra en aludido Manicomio, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se resolverá sin su audiencia.

Palencia, 27 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

JO—8873

PONFERRADA

D. Ramón Ossorio Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente, y por desconocerse el domicilio y actual paradero de Isabel, Asunción, Pedro y Esperanza Redondo Díaz, hijos del interfecto Salvador Redondo Cuesta, vecino que fue de La Ribera de Folgoso, se les ofrece el procedimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa número 92 del actual año que se sigue sobre suicidio de su dicho padre, concediéndoles el plazo de diez días, siguientes al en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos.

Dado en Ponferrada a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, P. H. Desiderio Láncz.—El Juez, Ramón Ossorio.

JO—8915

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por robo cometido en Valdeverdeja, de los siguientes objetos, propiedad de Juan Rodríguez Alonso:

Una manta de fleco oscura, con cinta a un lado, rayas en los extremos e iniciales V. R.

Unas alforjas azules de lona duras.

Cinco libras de tocino.

Dos morcillas.

Siete panes.

Una libra de patatas.

Media libra de garbanzos.

Dos cajas de cerillas.

De la propiedad de Julián Fernández García:

Una manta nueva de lana oscura con listas en los extremos.

Una navaja de afeitar usada.

De la propiedad de Eloy y Fraile García:

Una libra de tocino.

Tres cuartos de libra de morcilla.

Un cuarto de libra de chorizo.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca de los referidos objetos, poniéndolos, si fuesen habidos, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la propiedad de los mismos.

También hago saber que han sido ocupados a los mismos autores del robo de lo anteriormente descrito, por la Policía judicial, remitidos a este Juzgado, los siguientes: objetos de ignorada propiedad:

Una albarda nueva con cincha de tela y cubierta de esparto.

Una manta-bufanda con penachos y listas azules, coloradas y oscuras.

Un poncho con listas blancas, formando algunos cuadros.

Unas alforjas en mal uso.

Una cartera pequeña usada.

Toda persona que acredite debidamente la propiedad de estos objetos, los tiene en este Juzgado a su disposición.

Dado en Fuente del Arzobispo a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, Julián Molina.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—8917

PUENTEAREAS

Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Puenteareas.

Hago público. Que en este Juzgado se instruyen diligencias por fallecimiento abintestado de Antonio Gouza y Souza, de sesenta años, relojero, natural de Valenza do Mião, ocurrido en Mondariz el día 17 de Junio último, desconociéndose las de-

estas circunstancias personales del mismo, sin que por ahora haya reclamado la herencia pariente alguno; habiéndose acordado, por providencia de hoy, llamar, como en efecto se llama a medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia.

Puenteareas, 22 de Julio de 1926. El Secretario, Antonio Sestelo.—El Juez, Carlos S. de Lamadrid.

JC—208

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de 125 a 150 pesetas en monedas de plata de una y de dos pesetas, y 10 duros en calderilla, en paquetes sueltos de cinco pesetas en monedas de cinco y diez céntimos, sustraídas la noche del 3 al 4 del actual a Manuel Rondán Montestinos, de su establecimiento La Positiva, sito en Puerto Real, y a la detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolo todo en su caso a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo sobre robo, con el número 99 del año actual.

Puerto de Santa María, 26 de Julio de 1926.—El Juez, Antonio Fernández Gordillo.

JO—8874

RIASO

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en el sumario incoado en este Juzgado con el número 84 de 1925, contra otra y Antonia Blanco Expósito, por hurto, se requiere al Sador de ésta, Francisco Sánchez García, calderero, habitante en el Barrio del Carrío del León, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que, en término de diez días, presente en este Juzgado, para ser reducida a prisión a dicha procesada Antonia Blanco Expósito, apercibiéndole de que, si transcurrido dicho término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de León*, no verifica dicha presentación, perderá la fianza de 500 pesetas que prestó en garantía de la libertad provisional de la mentada procesada, y cuya fianza será adjudicada al Estado.

Dado en Riaso a 27 de Julio de 1926.—El Secretario Judicial, Luis Rubio.—El Juez de instrucción, Manuel Vázquez.

JO—8876

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Garrido Mendoza (o) "Carapalo", de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Ibrós (Jaén), hijo de Juan y de Manuela, vecino de su pueblo, Ibrós, domiciliado en ignora-do paradero, de profesión jornalero, a

fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre nombre supuesto, número 23 de 1925, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la cárcel de La Roda y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en La Roda a 29 de Julio de 1926.—El Juez, Agustín Polidura. P. S. M., Emilio Graus y Marqués.

JO—8961

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 55 de 1926, sobre muerte causada por el tren, ocurrida en la madrugada del 25 del actual entre las estaciones de La Hoya del Pozo y La Roda, de un joven como de unos diez y seis a diez y ocho años de edad, que no ha podido ser identificado por lo destrozado que quedó todo su cuerpo, habiéndose podido únicamente sacar una fotografía de su rostro, la cual obra en este Juzgado, por si las personas a quienes pudiera interesarles puedan reconocerla y comparecer a declarar, a cuyo efecto, así como para ofrecerles el procedimiento a la familia del interfecto, se les cita para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*, lo verifiquen, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Roda a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Agustín Polidura.—P. S. M., Emilio Graus y Marqués.

JO—8962

SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de abintestato, por fallecimiento de D. Juan Jiménez Vivas, de sesenta y un años de edad, viudo de doña María Cañamaque Colorado, natural de Benarrabá, hijo de D. Martín y doña Bárbara; domiciliado últimamente en la calle del Angel, de la ciudad de La Línea, en cuyo Hospital municipal dejó de existir el día 16 de Septiembre del año último, sin dejar descendientes de su matrimonio ni haber otorgado testamento, en cuyos autos se ha acordado llamar, como se verifica, por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en legal forma en este Juzgado para reclamarla.

San Roque, 31 de Julio de 1926.—El Secretario, Joaquín Fuentes.—El Juez, Antonio Ruiz López.

JC—205

D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de abintestato, que se tramitan de oficio, por fallecimiento en el Hospital de La Línea de la Concepción, el día 24 de Marzo último, la cual había manifestado llamarse Carmen Martín Pereda, y ser de setenta años de edad, natural de Gibraltar, viuda, con domicilio en aquella ciudad, calle Ramírez, patio de Rosa la Serrana, hija de Antonio y de Carmen, siendo su difunto marido Salvador Pereda, y que según manifestaciones que constan en el procedimiento, tenía por verdadero nombre y apellidos María del Carmen Zapata Martín, que estuvo casada con Salvador Perera Cardoso, natural de Vélez-Málaga, hija de Antonio y de María C. Martín, en cuyos autos se ha acordado hacer un tercer llamamiento, por medio del presente edicto y término de dos meses, para que los que se crean con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado, en forma legal a reclamarlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

San Roque, 3 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio Ruiz López.

JC—207

SAN SEBASTIAN

Don Juan Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. José Luis Merino, en nombre de doña Felipa Ojer y Salinas, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, contra don Julián Tena, en el que se ha dispuesto sacar a pública subasta, por término de veinte días y por segunda vez, la finca que se describe a continuación:

Terreno erial y arromal, situado en la parte alta del Monte Ulía, próximo al Cuartel de Carabineros, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; mide 1.400 metros cuadrados, y linda por el Norte, con camino; por el Sur y Oeste, con la propiedad de la cual se segregó de D. Enrique Rolín, y por el Este, con camino público.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que el tipo de subasta es el de 20.000 pesetas, con rebaja en el mismo del 25 por 100, sin que se admita postura que no cubra dicha suma, hecha la rebaja expresada, y que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta; que los autos y la certifica-

ción del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en autos.

Dado en San Sebastián a 13 de Julio de 1926.—El Juez, Juan Covián.—P. S. M., Licenciado José María de Patermina.

SEVILLA—MACDALENA

Por virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria por la que fue llamado el procesado Manuel Clemente Sevilla, cuyo nombre resultó ser después Juan Jacinto Clemente Sevilla (a) "Mijita", y que para su inserción en los periódicos oficiales fue remitida al Sr. Administrador de la Gaceta y Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 30 de Abril del año actual, por virtud del sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 159 de 1926, por tenencia de arma de fuego sin licencia, toda vez que posterior al llamamiento en dichas requisitorias fué capturado el procesado.

Dado en Sevilla a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, P. H., Antonio Barragán.

JO—8381

PALAVERA DE LA REINA

D. Eduardo Castellanos Vázquez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, dispongan se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que se después se dirán, y a la detención de los autores y poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, y cuyos semovientes que son propiedad de Languines Ayuso Blázquez, fueron hurtados en el pueblo de Iglesuela, en la noche del 18 al 19 del actual, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 103 de orden del año actual.

Series de los semovientes.

Un caballo raza española, género macho, de dos años, castrado, alzada 1,43 metros, capa alazán, hierro particular del estado N. J., pelo alazán, careta, apartado número 1, tiene la marca de la Sociedad "La Mundial Agraria" en la nalga derecha, letra T., número 2.

Otro caballo, raza española, género macho, edad cuatro años, entero, alzada 1,42 metros, capa castaña, hierro particular del estado N. J., señas y defectos físicos pelo castaño claro, estrellado, calzado de las dos patas, apartado número 1, tiene la marca de dicha Sociedad N. D.

Dado en Talavera de la Reina a 23 de Julio de 1926.—El Secretario, José Izquierdo.—El Juez, Eduardo Castellanos Vázquez.

JO—8924

TORTOSA

D. Pedro Andréu Cabestany, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye la causa criminal número 96 del corriente año, con motivo de que el día 24 del mes en curso fué hallado en la Isla de Buda, distante cinco kilómetros del faro del mismo nombre, a unos 60 metros de la orilla del mar, de este término municipal, casi cubierto de arena, un esqueleto, al que le faltaba la cabeza, y parecía corresponder a un hombre de unos veinticinco a treinta años de edad, y así que se le podía asignar una fecha mayor de seis meses de la defunción, pudiendo ser de más antigua fecha por el estado en que se hallaba.

En su virtud se ha acordado expedir el presente edicto, llamando a cuantas personas puedan facilitar algún dato que contribuya al esclarecimiento del hecho e identificación del interfecto, así como a los parientes más cercanos del mismo, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa y ofrecer el procedimiento a los últimos.

Dado en Tortosa a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Enrique L. Sánchez.—El Juez, Pedro Andréu.

JO—8925

TORRELAVEGA

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate en su caso de los objetos que luego se describen, que fueron robados en las primeras horas de la noche del día 25 del actual, de la casa que en esta ciudad posee D. Manuel Gándara Herrero, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 92 de 1926; y en caso de ser recuperados se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Objetos.

Un reloj de pulsera de oro, de señora.

Una moneda de una peseta y quince céntimos.

Dado en Torrelavega a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M.: El Secretario accidental (Régulo).

JO—8926

VALEDPENAS

D. Alfonso Rodríguez Braguel, Juez de instrucción del partido de Valdepenas.

Por el presente edicto se cita y llama a los dueños de los efectos que a continuación se expresan, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que reconozcan aquéllos, recibieren declaración e instruyesen del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo he resuelto en proveído de esta fecha, en el sumario número 64 del año actual, sobre tentativa de hurto: un bolso para señora de malla, de metal dorado y cadena de lo mismo; un bolsillo de malla de metal blanco para caballero; un reloj remontoir, de níquel, marca "Estanciero"; un portamonedas de cuero con dos broches automáticos de metal; un número de "La novela de hoy"; un pañuelo de bolsillo para caballero, blanco, al parecer de hilo con jareton y una navajita.

Dado en Valdepenas a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco de Tracheta.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—8928

VALENCIA—MAR

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, y para ser oído en sumario 104 de 1926, por estafa, se cita a un sujeto llamado o que se hace llamar Rafael Casales, alto, delgado, que viste blusa negra y sombrero, el cual efectuó algunos embarques por el puerto de Valencia, de cajas de frutas en el año 1924, el que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Valencia, 24 de Julio de 1926.—El Secretario, P. S., Eduardo Gómez.

JO—8929

VERA

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que bajo el número 11 del año actual se instruye en este Juzgado, contra Jacinto Sáez García y otros, sobre hurto a Dolores Sánchez Molina, se ha acordado alseccarle expresado sumario a Luis Martínez Ramos como marido de aquélla, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vera, 27 de Julio de 1926.—El Juez, José Paniagua.

JO—8933

VITORIA

D. Filiberto Arroyales González, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Luis Suso Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, y domiciliado últimamente en la calle de la Secretaría, número 122, de esta ciudad de Vitoria, ausente en ignorada paradero, y a los que se creen con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan

can ante este Juzgado, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes su esposa doña Juana Valle y García, de esta vecindad, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Vitoria a 27 de Julio de 1926.—El Juez, Filiberto Arrentes.—P. S. M.: El Secretario, P. H., Mariano Santa María.

JO—8931

ZAFRA

D. Domingo Diéguez Lesmes, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente interese de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, que fueron sustraídos en la noche del 17 de los corrientes de la línea llamada "Maravillas", al sitio Huerta del Señor, en término de Burguillos del Cerro, siendo propios aquéllos de los vecinos de Peria, que también se dirán, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 76 del corriente año por hurto.

Reseña de los semovientes.

De Esteban Sánchez Cuadrado:

Un burro de seis años, rucio oscuro, herrado de una mano, entero, talla mediana.

De Híndito Gebrero Cortés:

Otro, del mismo pelo, con igual talla y edad, cerrado de atrás, señal en el menudillo de la mano derecha de cortadura, entero, ambos sin asegurar.

Dado en Zafra a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Domingo Diéguez Lesmes.

JO—8932

ZARAGOZA—SAN PABLO

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en auto de esta día, ha sido declarada en estado voluntario de quiebra, la Sociedad mercantil regular colectiva Ramón y Compañía integrada por D. Manuel Ramón Górriz y D. José Noé Rey.

Como consecuencia de la declaración indicada, se prohíbe que nadie haga pagos a la Sociedad declarada en quiebra, sino al Depositario nombrado, D. Camilo Fañanas, bajo pena de no quedar sancionados, en virtud de esos pagos o entregas, que también se prohíben, de las obligaciones pendientes, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la declarada Sociedad, hagan manifestación de ellas al Comisario de la quie-

bra, D. Luis Ainsa Calvo, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece.

Dado en Zaragoza a 8 de Agosto de 1926.—El Juez, Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

JC—293

JUZGADOS MUNICIPALES

CAMARZANA DE TERA

D. Lucas Arias Miguélez, Juez municipal del distrito de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo censo de población se compone de 1.432 habitantes de hecho y 1.479 de derecho, la que ha de proveerse por concurso de traslado entre las que sean de la misma categoría o la inferior, y por el orden de preferencia que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, y que los que aspiren a desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Benavente.

Los solicitantes deberán acompañar necesariamente a sus instancias:

1.º Certificado que acredite las circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma, expresando fecha de éste y de la posesión y autoridad que lo hizo.

2.º Certificado del acta de su nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, y legalizada si fuere necesario.

3.º Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que presten sus servicios; y

4.º Informe de conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento en general.

Dado en Camarzana de Tera a 30 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Lucas Arias Miguélez.

JO—9003

CAMPO LAMEIRO

D. Manuel Luis Gómez, Juez municipal suplente de Campo Lameiro.

Hago público: Que se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, comprendido en la categoría segunda, la cual se ha de proveer por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debien-

do los aspirantes dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos ordenados por las disposiciones antes citadas al Sr. Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Dado en Campo Lameiro a 30 de Julio de 1926.—El Juez, Manuel Luis Gómez.

JO—9004

LUCIANA (LA)

D. Francisco Molina Ruiz, Juez municipal de La Luciana (Sevilla).

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia en concurso de traslación para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Ecija, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, cuyas solicitudes deberán presentarse debidamente documentadas.

Dado en La Luciana a 8 de Julio de 1926.—El Secretario suplente, Alonso Hidalgo.—El Juez, F. Molina.

JO—8923

MATALLANA

D. Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, se anuncia a concurso libre, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, documentadas, los aspirantes, ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Se hace constar que este término municipal cuenta con 2.545 habitantes de hecho y 2.778 de derecho, según el censo de 31 de Diciembre de 1920.

Dado en Matallana a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Nicanor Díez.

JO—8934

MONFORTE DEL CID

D. José Alenda Miralles, Juez municipal del cuatrienio anterior, en funciones de la villa de Monforte del Cid.

Por el presente hago saber: Que cumpliendo las órdenes de la Superioridad y con motivo de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia de D. Juan José Ros Pérez, que la desempeñaba, se hace pública dicha vacante, que ha de proveerse conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre del año 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo presenten, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, las solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Novelda, donde corresponde este Juzgado municipal.

El número de habitantes es de 3.544

de derecho y la dotación del Secretario los derechos señalados en el vigente Arancel.

Monforte del Cid a 28 de Julio de 1926.—El Juez J. Alenda.

JO—9009

PUEBLA DE ARENOSO

D. José María Monte Collado, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar las oportunas instancias y documentación necesaria al Sr. Juez de primera instancia del partido de Vivor, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Esta población consta de 2.002 habitantes, según el último censo aprobado.

Dado en Puebla de Arenoso a 28 de Julio de 1926.—El Juez, José María Monte Collado.

JO—9010

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Don Felipe Patricio Sanz Martín, Juez municipal de la villa de San Agustín de Guadalix.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de

este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso libre en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

San Agustín del Guadalix a 27 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Felipe Patricio Sanz.

JO—9011

TARBENA

Don Vicente Soliveres Vaquer, Juez municipal de esta villa de Tárbena.

Hago saber: Que habiendo sido anulado por la Superioridad el anuncio publicado en los periódicos oficiales en 26 de Junio último, para cubrir la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para cubrirla a concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, cuya vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde el día en que aparezca este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia; durante dicho plazo, los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Dado en Tárbena, a 30 de Julio de 1926.—El Juez, Vicente Soliveres. — P. S. M., el Secretario, accidental, Francisco Pant.

JO—9012

ZUBIA

Don Blas de Piñar y González, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido nombrado para otra población, en concurso libre, el que la venía desempeñando, se anuncia en provisión en concurso que se abre de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, al que corresponde esta población, cuyo número de habitantes es el de 4.027 de hecho y 4.129 de derecho.

Quien por la Superioridad indicada sea nombrado para el cargo, cumplirá el deber legal de residencia dentro de este término municipal, y queda obligado de antemano a aceptar, sin derecho a reclamación alguna, salvo el de renuncia o a la excedencia, el sueldo que se le asigne cuando se sustituya por retribución fija la arancelaria vigente, que aquí alcanza, aproximadamente, a 1.000 pesetas.

La Zubia, a 28 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Blas de Piñar.

JO—9005